



CONSEJO REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha"

ACUERDO N° 069 – 2012 – G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 13 de Agosto de 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día ocho de agosto del año dos mil doce, por mayoría ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región; en mérito al artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, en materia de población señala: formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto a los derechos constitucionales de las personas en virtud al inciso f) del artículo 50° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, las funciones en materia de Defensa Civil es formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; en mérito al inciso a) e inciso c) del artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, entre los meses de mayo a setiembre de los últimos años, y de forma recurrente, se vienen presentando en gran parte de la sierra, especialmente en el centro y sur del Perú, un período con manifestaciones extremas de la estación de invierno, con temperaturas por debajo de los 0° C y acompañado muchas veces por heladas y friaje;

Que, según la información de SENAMHI, en la segunda década del mes de julio se han presentado descensos significativos en la temperatura ambiental en localidades altoandinas de la Sierra centro, así como en diversos distritos de las provincias de Pasco y Daniel Carrión; asimismo en la provincia de Oxapampa y distritos se ha presentado un período inusual de friaje hasta por siete (07) días consecutivos; con la probabilidad de que esta situación continúe en lo que resta de la estación invernal;

Que, esta situación pone en riesgo la salud de las personas al generar condiciones propicias para un probable incremento de casos de enfermedades respiratorias agudas, especialmente de neumonías en grupos de población más vulnerables, menores de cinco años y adultos mayores; asimismo esta situación climatológica en sierra altoandina pone en riesgo la actividad pecuaria, principal medio de vida de las familias de dichas localidades;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a los Sectores



CONSEJO REGIONAL

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha"



ACUERDO N° 069 – 2012 – G.R. PASCO/CR

comprometidos, a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales correspondientes, ejecutar las acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes en las zonas señaladas:

Que, la situación de emergencia obedece a situaciones inusuales generada frente a hechos catastróficos que afecten la vida de los pobladores de la región, siendo importante evidenciar y advertir que toda declaratoria de emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una situación o hecho que determine una circunstancia de gravedad tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas, en razón a ello resultaría incompatible su esencia para salvar una necesidad presupuestal y/o en la promoción de una declaratoria a futuro, es decir con vigencia ultractiva, por tanto toda solicitud debe generarse en la justa dimensión de los hechos con la oportunidad debida y dentro de los parámetros de los procedimientos establecidos:



Que, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, prescribe que los Gobiernos Regionales son los responsables de brindar ayuda humanitaria dentro de su jurisdicción, además, están obligados a prever las asignaciones presupuestales para su adquisición y reabastecimiento, poniendo especial atención al riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva:

Que, el numeral 41.4 del artículo 41° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, precisa que los gobiernos regionales y locales "priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto (...) para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada. Asimismo cubran el reabastecimiento de los almacenes de ayuda que administran según sus ámbitos de competencia";

Que, la Dirección Regional de Salud Pasco, viene realizando reportes semanales sobre los daños que se vienen presentando en la salud de la población de nuestra región por causa de las incesantes heladas y el friaje que está ocasionando el incremento de enfermedades Infección Respiratorias Agudas (IRAS) y la Neumonía, pone en riesgo, actualmente la vida y la salud de las personas:

Que, en mérito al INFORME N° 015-2012-GRP/DRAP/OEAI emitido por la Dirección Regional Agraria Pasco, con la cual emite información consolidada sobre daños que viene ocasionando los factores climáticos adversos, como son las constantes heladas, afectando su capacidad productiva y de subsistencia de los pobladores rurales, sumiéndoles en condiciones paupérrimas de mayor empobrecimiento, con la pérdida de sus sembríos y la mortandad de sus animales, basado en ello recomienda la declaratoria de emergencia al sector agrario, a fin de gestionar a través de los tres niveles de gobierno financiamiento para contrarrestar estos acontecimientos:

Que, mediante el INFORME N° 627-2012-S.G.D.C/G.R.PASCO/AE, el Sub Gerente de Defensa Civil, basado en el Boletín Océano Atmosférico N° 212 del 31 de Julio de 2012, concluye que se declare en emergencia a la región Pasco por la temporada de heladas y friaje, por un espacio de 90 días, para la adopción de la gestión reactiva y correctiva de desastres, a fin de minimizar los efectos adversos de las bajas temperaturas;

Que, con el INFORME TECNICO LEGAL N° 627-2012-GRP-GGR/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis y conociendo el problema de las



CONSEJO REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha"

ACUERDO N° 069 – 2012 – G.R. PASCO/CR

bajas temperaturas, que según los pronósticos de los organismos científicos tecnológicos, esta serán hasta aproximadamente el mes de setiembre e inicios del mes de octubre, por lo que requiere adoptar acciones a fin de poner a buen recaudo el bienestar de la población, de los agricultores y ganaderos de nuestra región, opina que el Consejo Regional declare en emergencia a la región Pasco, con el objetivo de gestionar acciones de prevención, alerta temprana y permanente; teniendo en cuenta que el desarrollo de prevención depende de los Gobiernos de Turno;

Que, mediante el ACUERDO N° 049-2012-G.R.PASCO/CR, de fecha 02 de julio de 2012, se le INSTABA al Ejecutivo del Gobierno Regional de Pasco adopten las medidas de intervención para enfrentar los efectos de la temporada de heladas y friaje a los distritos priorizados con extensión a aquellos que requieran ser atendidos de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 015-2012-PCM; asimismo se le ENCARGABA priorice y prevea la asignación presupuestal para la ejecución del PLAN REGIONAL DE CONTINGENCIA ANTE LA OCURRENCIA DE BAJAS TEMPERATURAS, HELADAS Y/O FRIAJES 2012 DE LA REGIÓN PASCO;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA los sectores de Agricultura y Salud, en el ámbito territorial de la región Pasco, por noventa (90) días calendario; en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- DECLARAR de responsabilidad del Gobierno Regional y las autoridades provinciales y distritales de nuestra región implementar las acciones inmediatas de prevención para atender la emergencia producida y buscar el financiamiento para contrarrestar estos acontecimientos;

TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional, realizar las acciones correspondientes a fin de implementar la declaratoria del presente acuerdo, teniendo en cuenta las normas legales vigentes; Remarcando que el presente Acuerdo no puede dar lugar a ninguna exoneración de proceso de selección.

CUARTO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en cumplimiento a la normatividad y su difusión en el Portal Electrónico de la Institución.

POR TANTO:

Mando ~~se registre~~, publique y cumpla.

